



PRESIDENCY DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Consejo Nacional
de Población y Familia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



NÚM.001/2020

SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA).

LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), institución gubernamental adscrita al Ministerio de Salud Pública, fue creada mediante el Decreto 2091 del 14 de febrero de 1968, con la responsabilidad de estudiar, investigar, analizar todo lo relacionado con el crecimiento, movilidad y proyección poblacional del país.

A CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarizadas y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacional e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y Contrataciones de Bien, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones públicas, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así el sistema de Contrataciones Pública.

CONSIDERANDO: Que el Núm. 34 de la Ley Num. 340-06, dispone que el sistema de Contrataciones de Bienes, Obras Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como la descentralización de

las gestiones operativas, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, organiza el comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurara un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), otorgo poder de representación, delegando las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Asesora del Despacho Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que partiendo de las disposiciones citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para la contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA); podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras aéreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, Proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 2091 del 14 de febrero de 1968, que crea el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).



VISTO: El Decreto Núm. 507-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, que designa al Lie. Obed Alexander Fabián Leonardo, como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

VISTO: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Num.340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y norma emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), queda conformado de la siguiente manera: Asesora del Despacho Ejecutivo, Presidente; Directora Administrativa y Financiera, Miembro; Asesora Jurídica, Miembro; Encargada de la División de Planificación y Desarrollo, Miembro; y la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con las normativas legales vigentes en materia de compras y contrataciones Públicas, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte íntegra de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y contrataciones Públicas de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuotas de compromisos, mediante la emisión de certificación de fondos, así como el cumplimiento escrito de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas definidas por el órgano rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité, a través de su presidente, mediante comunicación que contendrá las informaciones mínimas del área interna que se requiera, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de la planificación y del técnico en compras que está contemplado en el portal de compras, para que a su vez active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al Encargado de compras a informar al presidente del comité, sobre las compras ejecutadas bajo las modalidades establecidas en la Ley 340-06 de compras y contrataciones públicas.



4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Gerente Jurídico, en su condición de asesor Legal, en su condición de Asesor Legal del Comité, Elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones cargo del Comité.

CUARTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo primero;
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicación para la publicación en la página web institucional, así como a las demás instituciones con competencias a los fines de la presente;
- c) La Guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FIRMADO POR EL LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA), A LOS VEINTISÉIS (26) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).


LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO
Director Ejecutivo

